

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL
FAJARDO, PUERTO RICO**

ORDENANZA: 4

SERIE: 2012-2013

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2010-2011, PARA AUTORIZAR EXENCIONES ADICIONALES AL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN.

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 2.002 autoriza a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de construcción y derechos dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, establece las exenciones totales o parciales al pago de arbitrio de construcción que pueden otorgar los municipios mediante Ordenanza aprobada al efecto.

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto en los Artículos 2.002 y 2.007 de la Ley 81-1991, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza 25, Serie 2010-2011, *“Para imponer y cobrar derechos, arbitrios o tarifas, dentro de los límites territoriales del Municipio de Fajardo, por concepto de todo tipo de construcción, reconstrucciones, relocalizaciones, mejoras, instalaciones, cualquier tipo de obra o infraestructura sea en propiedad privada o pública con fines personales, comerciales o industriales, en carretera estatal, camino o calle municipal, aéreo, sobre o debajo del suelo o sub-suelo...”*.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley 138-2012, se enmendó el Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, a los fines de facultar a los municipios a eximir total o parcialmente del pago de arbitrios de construcción a *“La construcción, mejoras o ampliación de lo siguiente: (a) farmacias, (b) hospitales y centros de salud, (c) laboratorios clínicos, (d) plantas manufactureras, (e) centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), (f) centros de distribución de artículos, (g) centros de llamadas, (h) centros de oficinas corporativas, (i) hoteles, (j) paradores, y (k) centros educativos.*

POR CUANTO: En ánimo de fomentar aquellas actividades que promuevan el desarrollo social, cultural y mejoramiento de la calidad de vida, a la vez que se generan empleos en nuestro municipio, entendemos necesario enmendar la Ordenanza 25, Serie 2010-2011, para incluir las exenciones autorizadas por la Ley 138-2012.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra:** Se enmienda la Sección 6ta Inciso (C) para incluir un subinciso 9 que lea como sigue:
- “(9) Se beneficiarán con un arbitrio del dos por ciento (2%) del costo total del proyecto, la construcción, mejoras o ampliación de (a) farmacias, (b) hospitales y centros de salud, (c) laboratorios clínicos, (d) plantas manufactureras, (e) centros comercilaes, (f) comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial, (g) centros de distribución de artículos, (h) centros de llamadas, (i) centros de oficinas corporativas, (j) hoteles y (k) paradores.”
- Sección 2da:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.
- Sección 3ra:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- Sección 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y su correspondiente publicación en los periódicos de circulación general.
- Sección 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, a la Directora de Ordenación Territorial, a la Directora de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones, a la Oficina de Asuntos Legales, al Director de Obras Públicas Municipal, a Telefónica de Puerto Rico, Cable TCI Greater of San Juan, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2012, en Sesión Extraordinaria.



Honorable Luis E. Matta Donatiú
Presidente Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde de Fajardo, Puerto Rico, el 20 de septiembre de 2012.



Honorable Aníbal Meléndez Rivera
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 4, Serie 2012-2013**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Extraordinaria del 12 de septiembre de 2012, con los siguientes votos:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable María I. Cintrón Rodríguez
Honorable Evelyn Carrión Bonano
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Norma I. Guzmán García
Honorable Miguel A. Dávila García
Honorable Miguel A. Rivera García

AUSENTE EXCUSADO:

Honorable Isaac Sánchez Becerril

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable Aníbal Meléndez Rivera, el 20 de septiembre de 2012.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2012.

SELLO OFICIAL


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA



AVISO DE ADOPCIÓN DE ORDENANZA

La Legislatura Municipal de Fajardo, el 12 de septiembre de 2012, en Sesión Extraordinaria, aprobó la Ordenanza 4, Serie 2012-2013:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2010-2011, PARA AUTORIZAR EXENCIONES ADICIONALES AL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre de 2012.

Copia de la Ordenanza 4, Serie 2012-2013, se podrá obtener en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Maribel Millán Monge
 Maribel Millán Monge
 Secretaria
 Legislatura Municipal

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
 CASO NÚM. CEE-C-12-059



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

AVISO PÚBLICO

INTENCIÓN DE EMITIR PERMISO DE INYECCIÓN SUBTERRÁNEA

El peticionario, Sr. Iván Vázquez Ruiz, cuya dirección postal es PO BOX 457 Vega Baja, PR 00694, ha solicitado a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) los Permisos de Construcción y Operación, para una facilidad de inyección subterránea (FIS) Clase V C-1, bajo las provisiones del Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea (RCIS) del Programa para el Control de la Inyección Subterránea (PCIS), y la Ley Federal de Agua Potable Segura.

Las FIS consisten de Un tanque séptico de forma rectangular el cual consta de dos (2) cámaras. Las dimensiones de ambas cámaras son 5.96 PIES de largo por 7.5 PIES de ancho por 7.5 PIES de profundidad líquida para una capacidad de 2,507.67 GALONES cada cámara para un total de 5,015.34 GALONES que descarga a sistema de 5 Infiltrantes cada uno con un área de percolación de 72 PIES de largo por 3.35 PIES de ancho para un área de percolación individual de 239.76 PIES CUADRADOS y un área de percolación total de 1,198.8 PIES CUADRADOS, para la descarga de aguas exclusivamente sanitarias provenientes de los baños del V'Soske, ubicado en la PR - 155 Int. 670 Vega Baja, Puerto Rico.

Luego de realizada la evaluación correspondiente de los documentos sometidos, la JCA tiene la intención de emitir los Permisos de Construcción y de Operación para la instalación antes mencionada en conformidad con los requisitos del RCIS y de la LFAPS.

Esta notificación se hace para informar que la JCA ha preparado los borradores de los permisos de forma tal que el público interesado pueda someter sus comentarios con relación a los mismos. Los permisos contienen condiciones y prohibiciones necesarias para cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables establecidos en el RCIS y en la LFAPS.

El público puede evaluar copia de la solicitud de permiso que sometió el peticionario ante la JCA, los borradores de los permisos y otros documentos relevantes en la Oficina Regional de Arecibo de la JCA, situada en la Avenida San Patricio #44 Marginal Carr. 2 Km. 80.6 en Arecibo. Copia de dichos documentos pueden adquirirse (\$20 por pliego) en el antes mencionado lugar entre las 8:00

ASOCIADO DE PUERTO RICO
 AUTÓNOMO DE CIDRA
 DE PLANIFICACION Y PERMISOS

AVISO PÚBLICO

CONVENIO DEL CONVENIO DE FACULTADES SOBRE TERRITORIAL, EL CUAL ESTABLECE LA QUINTA (V) JERARQUIA AL MUNICIPIO AUTONOMO DE CIDRA

contenidas en los Artículos 13.012 y 13.013 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado de Puerto Rico, la Ley Número 170 del 19 de mayo de 1992, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Cidra, a los fines de llevar a cabo los planes de ordenación, uso y desarrollo de los suelos

probado por la Legislatura Municipal, Serie 2010-2011, adoptado por la Junta